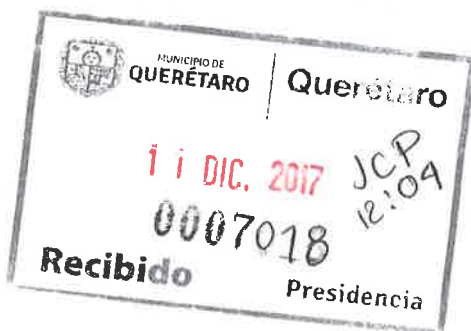




QUERÉTARO

MUNICIPIO



Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera
Oficio AF/DAAF/2017/2686

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría **AMF/05/17**

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de diciembre del 2017

Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **AMF/05/17**, realizada a la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** por el periodo del 01 (uno) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. Óscar Rangel González
Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro

C.c.p M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas –Secretaría de Desarrollo Humano y Social–
Archivo/Minutario
BAZ/rdv

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial del Municipio de Querétaro"



CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
● Tel. 01 [442] 238 77 00



**AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 1 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

| | | | |
|---------------------------------|--|-----------------------------------|----------------|
| N° de Observación: | Observación Inicial 1 | Monto fiscalizable: | \$3,178,384.51 |
| Programa, obra o acción: | Irregularidad en el otorgamiento de ayudas sociales. | Monto fiscalizado: | \$2,338,194.01 |
| | | Monto de la irregularidad: | \$134,479.00 |
| OBSERVACIÓN | | RECOMENDACIÓN | |

| INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA | PREVENTIVA |
|--|--|
| <p>Incumplimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y/o quien resulte responsable por lo siguiente:</p> <p>a) No atender lo establecido en el Artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro por el ejercicio fiscal 2016, respecto a la ayuda social otorgada a la persona moral Micro Parque Emprendedor Querétaro, A.C. por \$84,479.00 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), según orden de pago con folio 20570 de fecha 25 de octubre de 2016, al no ser una Institución que se ubique en el supuesto del artículo 79, Fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a sus letras citan:</p> <p>ARTÍCULO NOVENO Transitorio: Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a <u>las personas morales sin fines de lucro a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta</u>, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por</p> | <p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p> |



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 2 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

dependencia.

Artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: ...VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley ...

- b) Autorizar ayuda social a la persona física **Sosa Estrada Alejandra** por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según orden de pago con folio 19135 de fecha 06 de octubre de 2016, de forma injustificada siendo el beneficio para una persona moral, contraviniendo con este acto a lo establecido en el punto 5.1.3.1. del Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto, que a su letra dice:

5.1.3.1. Ayudas Sociales a Personas. Son aquellas destinadas al auxilio y ayudas especiales que no reviste carácter permanente, que se otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

CAUSA

De la revisión selectiva al rubro de ayudas sociales se detectó lo siguiente:

- a) La dependencia fiscalizada autorizó de forma injustificada ayuda social a la persona moral **Micro Parque Emprendedor Querétaro, A.C.** por **\$84,479.00 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, sustentado en el Artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 3 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

del Municipio de Querétaro por el ejercicio fiscal 2016, como Institución que se ubica en el supuesto del artículo 79, Fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, sin embargo dicha persona moral no se ubica en el supuesto indicado, toda vez que tributa en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta como Persona Moral del Régimen General de Ley, tal como lo denota el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) con folio fiscal 7f7160ba-10f3-4978-afc1-c03ac1aecc21 del 24 (veinticuatro) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) que ampara el apoyo social que nos ocupa, al indicar expresamente el Régimen Fiscal al que pertenece "REGIMEN GENERAL PERSONA MORAL".

- b) La dependencia fiscalizada autorizó ayuda social a **Sosa Estrada Alejandra** por **\$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo que el beneficio fue para un tercero, Centro Nacional de Danza Contemporánea, lo anterior lo denota el concepto bajo el cual se realizó el gasto como "apoyo social para el equipamiento y producción de presentaciones del Centro Nacional de Danza Contemporánea", además de que dicha persona moral emitió la factura para comprobar el gasto de la persona física indicada.

El Ente Fiscalizado deberá realizar el reintegro de los recursos observados por la cantidad de **\$134,479.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** más los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado desde la fecha en que comenzaron a generarse hasta el día de su reintegro, debiendo remitir a esta auditoría de fiscalización las evidencias correspondientes que comprueben dicho reintegro.

EFECTO

Se genera un daño al patrimonio del municipio de Querétaro.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 8 fracciones I y II, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; punto



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 4 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

5.1.3.1 del Manual de Operación Para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro y Artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro por el ejercicio fiscal 2016.

RESULTADOS:

Mediante oficio AMF/DAAF/0028/2017 recibido en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el 10 de enero de 2017, ésta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, antes Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, **notificó** a la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas -Secretaria de Desarrollo Humano y Social-, la orden para el desarrollo de la auditoría AMF/05/17.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio AMF/DAAF/1097/2017 con fecha de recepción del 28 de junio de 2017, para lo cual la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas -Secretaria de Desarrollo Humano y Social- remitió la respuesta correspondiente en tiempo y forma mediante oficio SDHS/670/2017 del 11 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

- “Respecto al **inciso a)** se realizan los siguientes argumentos:

Que Micro Parque Emprendedor Querétaro, A.C., es una asociación civil debidamente constituida mediante Escritura Pública número 21,164 de fecha 10 de junio de 2014, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titula de la Notaria número Dos de esta ciudad de Querétaro estableciendo como objeto social entre otros recibir y aprobar en su caso proyectos de emprendeduría Industrial o de manufactura, estableciéndose específicamente en el punto 23 es una asociación civil una persona moral organizada sin fines de lucro, estado autorizada para



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 5 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

recibir donativos, que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; realizara actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; Acta Constitutiva la cual debe de interpretarse como un todo, de la cual también en el artículo quinto de los Estatutos de la asociación, establece que el patrimonio de la asociación se integra de las cuotas ordinarias que cada año fije la Asamblea General de Asociados, **con lo que se acredita que si se trata de una persona moral sin fines de lucro**, es decir cuya finalidad no es obtener una ganancia económica o lucro, por lo que **se acredita con la documental citada** que si se ubica en el supuesto del artículo noveno transitorio del Presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016 y del artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y tanto el otorgamiento de la ayuda social a Micro Parque Emprendedor Querétaro, A.C., queda debidamente justificado, toda vez que se trata de una persona moral sin fines de lucro tal y como se hace constar en **acta constitutiva**, luego entonces no se puede considerar como un daño a la hacienda pública municipal por parte de esta Secretaría de Desarrollo Humano y Social por la cantidad de \$84,479.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que independientemente del régimen fiscal de la asociación civil, el recurso queda debidamente acreditado en su aplicación toda vez que este fue utilizado por la persona moral para el **pago del predial**, lo que se acredita con el recibo oficial Z-7601431 de fecha 12 de Septiembre de 2016 y **copia simple de carta** de fecha 26 de octubre de 2016 mediante la cual se informa de la aplicación del recurso; luego entonces es un pago debidamente comprado y justificado.

Por lo vertido en líneas anteriores es que no se presenta ningún incumplimiento a los preceptos legales citados en la presente observación, por parte de la suscrita y/o servidor público que resulte responsable, por lo que se solicita se tenga por **solventada la presente observación** de conformidad al oficio número SDHS/DA/014/2016 signado por la Lic. Olimpia Lizeth Martínez Vázquez, Coordinador Administrativo de esta Dependencia.

- Respecto al **inciso b)** se realizan los siguientes argumentos:

En cuanto a la autorización de la ayuda social a Sosa Estrada Alejandra por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), es de manifestarse que a efecto de subsanar la presente observación en el sentido que el beneficio fue para una persona moral que emitió el comprobante fiscal para justificar el gasto de la persona física, se adjunta copia simple de Carta poder simple emitida por el Director Lic. Orlando de Jesús Scheker Román, en su carácter de Director General del Centro Nacional de Danza Contemporánea a favor de Sosa Estrada Alejandra en la que establece que



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 6 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

Alejandra Sosa Estrada se le faculta para recibir el apoyo social por concepto de equipamiento y producción de presentaciones del Centro Nacional de Danza Contemporánea por una cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de apoyo social para equipamiento y producción de presentaciones del "Centro Nacional de Danza Contemporánea"; así como se adjunta copia simple de escrito signado por el Lic. Orlando de Jesus Scheker Román, Director el Centro Nacional de Danza Contemporánea en el cual hace constar la aplicación del recurso recibido por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) adjunta copia simple de constancia de aplicación de recurso de fecha 12 de octubre de 2016. Ingreso que ampara el comprobante fiscal número 122 de fecha 17 de octubre de 2016 expedido por el Centro Nacional de Danza Contemporánea a nombre del Municipio de Querétaro por concepto de equipamiento y producción de presentaciones del "Centro Nacional de Danza Contemporánea.

Por lo anterior se solicita se tenga **cómo solventada la presente observación** al no configurarse irregularidad alguna en el otorgamiento de la ayuda social por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y por no existir un incumplimiento por parte de la suscrita y/o servidor público adscrito a esta Dependencia a lo señalado en los preceptos legales: 8 fracciones I, II, IV, VII, 11, 58, 74, 76, 78, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Lo anterior de conformidad al oficio número SDHS/DA/014/2016 signado por la Lic. Olimpia Lizeth Martínez Vázquez, Coordinador Administrativo de esta Dependencia."

RESOLUCIÓN

Esta auditoría de fiscalización **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por la dependencia fiscalizada no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

- a) En relación a **Micro Parque Emprendedor Querétaro, A.C.** se concluye que la fiscalizada no se encuentra en el supuesto legal del Artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro por el ejercicio fiscal 2016, como institución que se ubique en el supuesto del artículo 79, Fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor; al no acreditar ser una **asociación civil organizada**





**AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 7 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

sin fines de lucro y autorizada para recibir donativos, misma que incluso, esta auditoría de fiscalización no logró localizar dentro del anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 12 de enero de 2016 como donataria autorizada, en este sentido, se resuelve que la ayuda social mencionada es otorgada de forma injustificada.

- b) Respecto a la ayuda social autorizada a Sosa Estrada Alejandra, se concluye que la dependencia fiscalizada no cuidó que la ayuda social se canalizara de forma correcta; es decir, para **personas u hogares con propósitos sociales** como lo establece el punto 5.1.3.1. del Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto, al ser evidente que el beneficio fue para el **Centro Nacional de Danza Contemporánea**, situación que incluso la misma dependencia confirma en su respuesta, al manifestar que el Director General del Centro Nacional de Danza Contemporánea le faculta a Alejandra Sosa Estrada para recibir el apoyo social por concepto de equipamiento y producción de presentaciones del Centro Nacional indicado.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA**.

| | | | |
|--------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----|
| N° de Observación: | Observación Inicial 4 | Monto fiscalizable: | N/A |
| Programa, obra o acción: | COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES. | Monto fiscalizado: | N/A |
| | | Monto de la irregularidad: | N/A |
| OBSERVACIÓN | | RECOMENDACIÓN | |

| | |
|--|-------------------|
| INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA | PREVENTIVA |
|--|-------------------|



**AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 8 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

Incumplimiento de la Coordinadora de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales Social y/o quien resulte responsable, por no vigilar que los comprobantes que amparan el gasto, respecto a la contratación del servicio prestado por **Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P.** por un total de **\$421,600.00 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, se hayan solicitado con apego a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, así como en el Código Fiscal de la Federación, al denotarse que los mismos no son acordes a las actividades establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios.

El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.

CAUSA

CORRECTIVA

El municipio de Querétaro firmó contrato de prestación de servicios DACBS/498/16 con Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P., derivado del Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas No. IF-009/16 con el objeto de prestar **"Curso de Prevención"**.

Derivado de los resultados obtenidos en la auditoría, se dará vista a la autoridad competente, con la finalidad de que se inicien las investigaciones y determinar las responsabilidades correspondientes.

Los pagos realizados bajo este concepto se indican a continuación:

| Folio | Fecha | Concepto | Importe |
|-------|------------|--|-------------|
| 924 | 26/10/2016 | Realización de intervenciones de apoyo psicosocial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias. Avance 35% | \$81,760.00 |





AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 9 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

| Folio | Fecha | Concepto | Importe |
|-------|------------|---|--------------|
| 976 | 08/11/2016 | Realización de intervenciones de apoyo psicosocial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias. Avance 25% | 58,400.00 |
| 1017 | 17/11/2016 | Realización de intervenciones de apoyo psicosocial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias. Pago Final | 93,440.00 |
| 925 | 26/10/2016 | Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de las niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia. Avance 35% | 65,800.00 |
| 975 | 08/11/2016 | Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de las niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia. Avance 25% | 47,000.00 |
| 1016 | 17/11/2016 | Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de las niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia. Pago final. | 75,200.00 |
| Suma | | | \$421,600.00 |

Los comprobantes fiscales denotan que el ingreso se recibe al amparo de un **donativo** al manifestar **"ESTE COMPROBANTE AMPARA UN DONATIVO"**, al respecto se citan fundamentos legales que tienen implicación con el tema que nos ocupa:



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 10 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

- El artículo 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro lo define como: "Son donaciones las erogaciones para apoyar a los sectores social y privado, en dinero o en especie, que otorguen los sujetos de la Ley, destinados al apoyo de sectores marginales de la población e instituciones sin fines de lucro, que se autoricen en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos."
- El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación refieren a que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A del Código, continúa precisando que **las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.**
- El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en su fracción IV, refiere a que deberá de reunir el requisito del monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban **trasladarse, desglosado por tasa de impuesto**, como es el caso de lo establecido en el artículo 1 del Impuesto al Valor Agregado.
- El artículo 128 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta indica: Las personas morales y las fiduciarias respecto del fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles, **deberán utilizar los comprobantes fiscales de donativos únicamente para amparar dicha operación, debiendo expedir los comprobantes fiscales por las actividades realizadas, con todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales**



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 11 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

para amparar cualquier otra operación diferente a la donación, y realizar todos los asientos derivados de la realización de sus actividades en una misma contabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la dependencia fiscalizada fue **omisa** en **vigilar** que los comprobantes que amparan el gasto, por un total de **\$ 421,600.00 (Cuatrocientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, se hayan **solicitado** con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento y así como en el Código Fiscal de la Federación, al denotarse que dichos comprobantes no son acordes a las actividades establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios con **Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P.**, debiéndose generar en tal caso **facturas electrónicas (CFDI)** y no 6 (seis) comprobantes que amparan **donativos**, además de incumplir con lo establecido en la Ley de Impuesto al Valor Agregado respecto al traslado de dicho impuesto, en forma expresa y por separado.

EFECTO

Incurrir en responsabilidades por la omisión en la revisión o autorización del acto indicado.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 8 fracciones I, II, V, VII, 58, 74, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESULTADOS



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 12 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

Mediante oficio AMF/DAAF/0028/2017 que fuera recibido en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el día 10 de enero de 2017, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, antes Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, notificó a la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas -Secretaria de Desarrollo Humano y Social-, la orden para el desarrollo de la auditoría AMF/05/17.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio AMF/DAAF/1097/2017 con fecha de recepción del 28 (veintiocho) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), para lo cual la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas -Secretaria de Desarrollo Humano y Social- remitió la respuesta en tiempo y forma mediante oficio SDHS/670/2017 del 11 (once) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través del oficio SDHS/670/2017 recibido en esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro el día 11 de julio de 2017, menciona lo siguiente:

" ...

Observación No. 4...

RESPUESTA:

Respecto a los comprobantes que amparan el gasto respecto a la contratación del servicio prestado por la Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P. por un total de \$421,600.00 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), derivado del acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas No. IF-009/16 con el objeto de prestar "Curso de Prevención", se realizan los siguientes argumentos:

1. Primeramente los comprobantes a que se hace referencia en el recuadro de la presente observación cumplen con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, es decir contienen impreso el nombre, denominación o razón social,



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 13 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expide, el número de folio, lugar y fecha de expedición, clave del registro federal de contribuyentes del municipio de Querétaro, persona a favor de quien se expidieron, la cantidad y la descripción del servicio que amparan, valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, tal y como podrá comprobarse con copia simple que de los mismos se adjunta a la presente y de los cuales se procedió a su correspondiente pago por parte del área de la Secretaría de Finanzas.

2. Ahora bien en cuanto a que los comprobantes aludidos no son acordes a las actividades establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios con Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P., se puede verificar en el contrato de prestación de servicios que el objeto de dicho contrato es respecto de las partidas con número de requisiciones 68242 y 68244 por concepto de Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia y la realización de intervenciones de apoyo psicosocial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias, respectivamente, descripción que así se describe en cada uno de los comprobantes fiscales expedidos por Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P., luego entonces, no puede decirse que los comprobantes no son acordes a las actividades establecidas en el contrato de prestación con la fundación; Por tanto se hace la aclaración que en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los pagos realizados a la Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P., quedan debidamente justificados y comprobados con todos y cada uno comprobantes fiscales que acreditan la erogación.
3. Aunado a lo vertido en el punto anterior, como se puede corroborar en las propias requisiciones números 68242 y 68244 por concepto de Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia y la realización de intervenciones de apoyo psicosocial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias, respectivamente, se establece que la clave presupuestal en ambas requisiciones es la señalada a la correspondiente de ayudas sociales, es decir 31111-269-E-05160801-44501-1-5160651-1-2214-180000003, por tanto los pagos realizados a la Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P., relativos a los comprobantes fiscales relaciones en la presente observación afectaron la partida presupuestal de ayudas sociales.

Por todo lo manifestado en los puntos anteriores se debe concluir que si bien los comprobantes fiscales expedidos por la Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P., no fueron facturas, éstos si cumplen con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y con los pagos realizados a su favor quedan debidamente justificados y comprobados, ya que estos fueron debidamente validados



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 14 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

para su procedencia de pago por parte del área encargada de egresos de la Secretaría de Finanzas, Secretaría que tiene a su cargo la función de realizar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio es quien tiene la facultar de realizar los pagos a favor. Por lo que se solicita se tenga **cómo solventada la presente observación**, al no configurarse el incumplimiento por parte de la suscrita y/o servidor público adscrito a esta Dependencia a lo señalado en los preceptos legales: 8 fracciones I, II, V, VII, 58, 74, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

Aunado a lo anterior se hace du su conocimiento **copia simple de resultados de la evaluación realizada por la Universidad Autónoma de Querétaro** de las acciones realizadas en los proyectos 4353 Realización de intervención de apoyo psicosocial con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias y 4354 Actividades formativas de prevención y atención de la violencia y discriminación en el ámbito escolar, ambos con recursos PRONAPRED, en los que se determina una favorable evaluación toda vez que se logró una optimización de los recursos, ya que hubo una gran cantidad de actividades lúdicas basadas en el arte, además de las sesiones de prevención de la violencia y en cuanto a un impacto se lograron observar cambios positivos. Así lo demuestran los datos cuantitativos obtenidos mediante el análisis pre-post; y se logró una optimización de los recursos, ya que se realizó una gran gama de actividades lúdicas y dinámicas recreativas adecuadas a la edad de los beneficiarios y en cuanto a su impacto en razón del seguimiento y la historia de vida el impacto fue positivo, respectivamente.

Por lo que se solicita se tenga **cómo solventada la presente observación**, al no configurarse el incumplimiento por parte de la suscrita y/o servidor público adscrito a esta Dependencia a lo señalado en los preceptos legales: 8 fracciones I, II, V, VII, 58, 74, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

RESOLUCIÓN.

Esta auditoría de fiscalización **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que de los argumentos vertidos y la documentación exhibida por la fiscalizada, no desvirtúan el hecho de que los comprobantes fiscales que amparan el gasto, según servicio prestado por **Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P.** no corresponden con las operaciones realizadas, es decir se generaron comprobantes que amparan donativos en lugar de facturas electrónicas (CFDI); no obstante que el **artículo 128 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta** indica con



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 15 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |

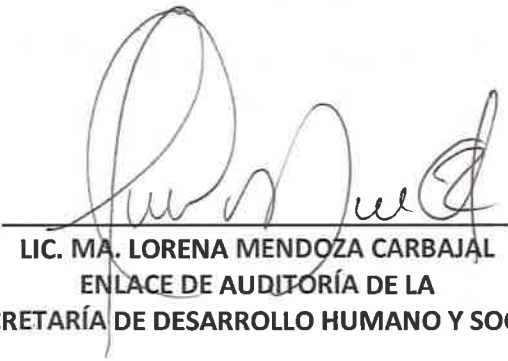
puntualidad el tratamiento para este tipo de casos, estableciendo la obligación de utilizar los comprobantes fiscales de donativos únicamente para amparar dicha operación y por consiguiente expedir los comprobantes fiscales por las actividades realizadas para amparar cualquier otra operación diferente a la donación; incluso el mismo contrato hace alusión a la emisión de facturas, en este sentido es clara la omisión de la fiscalizada.

De acuerdo a lo anterior esta auditoría de fiscalización determina su **SUBSISTENCIA**.

POR LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO


LIC. ÓSCAR RANGEL GONZÁLEZ
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA


LIC. MA. LORENA MENDOZA CARBAJAL
ENLACE DE AUDITORÍA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

La firma del presente documento, **avala sólo la entrega del mismo** para dar vista a Secretaría de Desarrollo Humano y Social, el cual deberá ser turnado a los servidores públicos que corresponda.



AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| | |
|------------------------|--|
| Hoja N° | Página 16 de 16 |
| Número de Auditoría | AMF/05/17 |
| Ente fiscalizado | Secretaría de Desarrollo Humano y Social |
| Ejercicio Presupuestal | Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 |
| Tipo de Informe | Informe de Resultados |
| Fecha de notificación | 08 de diciembre de 2017 |


C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


C.P. RAQUEL OLVERA VERDE
AUDITORA